CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que el día 2020/01/17 a través de escrito suscrito por el abogado que fue designado como Curador Ad-Litem del agente liquidador de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C S.A. EN LIQUIDACIÓN, en el cual expresó su NO aceptación del cargo para el cual fue designado, por cuanto a dicha data se encontraba nombrado en más de cinco (5) procesos, para lo cual acercó la prueba de ello. (No. 0084 expediente electrónico). Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 3 de mayo de 2021.

Sin necesidad de firma
(Art. 9º decreto 806 de 2020)
ANA MARÍA PELÁEZ LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTES | LUZ AYDA GARCÍA ARANGO Y OTROS |
| DEMANDADAS | SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACIÓN; TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA; COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.; AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S. |
| LLAMADA EN GARANTÍA | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2017-00072-00<br>63001-31-05-002-2017-00118-00 ACUMULADO |
| DECISIÓN | Designa Curador |

El Curador Ad-Litem designado en este asunto a fin de que representara los intereses del agente liquidador de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACIÓN, el 17 de enero de 2020 (No. 84 expediente electrónico), acercó escrito al plenario expresando que no puede aceptar el cargo para el cual fue designado y solicita el relevo del mismo, por cuanto se desempeña como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, para lo cual allegó toda la documentación con la cual acredita su designación dentro de los mismos.

Por lo anterior se aceptará la excusa presentada por el profesional del derecho y se designará como Curador Ad-Litem del agente liquidador de la demandada SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACIÓN dentro del proceso de la referencia a la abogada ELSA MILENA LEYTON ARISTIZÁBAL.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G.P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, la designada deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conforme lo dispuesto por el artículo 49 del C.G.P., se le concederá a la designada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del agente liquidador de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACIÓN a la abogada ELSA MILENA LEYTON ARISTIZÁBAL, entéresele de esta determinación al correo electrónico elsamilena@hotmail.com haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes así: Parte demandante dacelu@hotmail.com y partes demandadas vmcasesoriaslegales@gmail.com; leonardolopez0217@gmail.com; jorgemarioaristizabal@hotmail.com; adrianariosrueda.abogada@gmail.com; gerencia@sycsa.com.co, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8a0bbdb701a4d30076e71938d9a1d90b4fe86b8fefc69ab9201df2e488ba3a06**
Documento generado en 05/05/2021 07:56:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**